

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nº 15.750

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 26 de 23 de noviembre de 1966, por el cual se reforma el Artículo de una Ley.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 341 de 31 de octubre de 1966, por el cual se reforma un Decreto.

Decreto Nº 342 de 7 de noviembre de 1966, por el cual se modifican los Acápites "H" e "I" del Artículo 1º del Decreto 349 de 10 de octubre de 1953.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos. Resolución Nº 563-DG de 5 de agosto de 1966, por el cual se concede una licencia.

Resolución Nº 564-DG de 5 de agosto de 1966, por el cual se renueva una licencia.

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 522 de 17 de octubre de 1966, por el cual se nombra un Representante.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### REFORMASE ARTICULO DE UNA LEY

#### LEY NUMERO 30

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por la cual se reforma el Artículo 2º de la Ley Número 34 de 22 de noviembre de 1957.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 2º de la Ley Número 34 de 22 de noviembre de 1957, quedará así:

"Artículo 2º El Municipio de Barú podrá vender los lotes de terreno que componen ahora dicha finca, teniendo prioridad para comprar dichos lotes las personas que en la actualidad las ocupan.

"Parágrafo. El Municipio de Barú queda igualmente facultado para vender los lotes del Barrio de San Vicente. Tanto los lotes de Río Mar como los de San Vicente tendrán un precio no mayor de diez centésimos de balboas (B/0.10) el metro. En la venta de los lotes de San Vicente tendrán prioridad sus actuales ocupantes".

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 23 de noviembre de 1966.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### REFORMASE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 341

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1966)

por el cual se hace una reforma al Decreto Número 205 de 1º de julio de 1966.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se reforma el Decreto Nº 205 de 1º de julio de 1966, "Por el cual se determinan las insignias que corresponden a los grados en la Guardia Nacional", en la referente únicamente al General de Brigada, así:

Tres (3) Hojas de éncino de metal dorado enlazadas, de un (1) centímetro de ancho por seis (6) centímetros de largo.

En el sitio del uniforme en el que lleva la insignia del arma a que pertenece el General de Brigada, deberá llevar, en su reemplazo, el Escudo Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. BAZAN.

### MODIFICANSE LOS ACAPITES "H" e "I" DEL ARTICULO 1º DEL DECRETO 349 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1953

#### DECRETO NUMERO 342

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por el cual se modifican los Acápites "H" e "I" del Artículo 1º del Decreto 349 de 10 de octubre de 1953, sobre mensajes de Homenaje al Padre y a la Madre.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el tercer domingo de junio se rinde Homenaje Nacional a "Los Padres" y el día 8 de diciembre a "Las Madres";

Que la práctica ha demostrado que si se transmiten con anticipación los mensajes de homenaje, no se recargan de trabajo las líneas durante los días indicados facilitándose así su entrega puntual;

Que es conveniente tomar las medidas que garanticen prontitud en la entrega de los men-

**GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Belleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56  
(Belleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelta: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4 11

sajes de Homenaje, ya sean de texto libre o impreso, siendo necesaria la cooperación del público en el sentido de depositar con la debida anticipación los mensajes citados,

DECRETA:

Artículo Primero: El acápite "H" del Artículo 1º del Decreto 349 de 10 de octubre de 1953, quedará así:

"Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, para recibir telegramas de Homenaje al Padre y a la Madre, con diez (10) días de anticipación a las respectivas fechas.

La tarifa para los mensajes de Homenaje en fórmulas impresas y para los de texto libre será la siguiente:

**MENSAJES DE TEXTO IMPRESO  
CON UNA SOLA FIRMA B/. 0.25**

a) Los mensajes de Homenaje que sean impuestos en las Oficinas Telegráficas con más de 24 horas de anticipación tendrán un descuento de 60% sobre su valor o sea de B/. 0.15.

b) No tendrán descuento alguno los mensajes de Homenaje impuestos durante el día del Homenaje.

c) A los mensajes que contengan más de una firma se le cobrará B/. 0.05 por cada firma adicional.

**MENSAJES ORDINARIOS  
DE TEXTO LIBRE**

a) Su tarifa será como lo indica el Acápite A) del Artículo 1º del Decreto 349 de 10 de octubre de 1953.

b) Los mensajes de texto libre que paguen tarifa urgente recibirán el tratamiento especial correspondiente.

c) Los mensajes de Homenaje tendrán prioridad en la entrega durante el día del Homenaje sobre cualquier otro telegrama ordinario del texto libre.

Artículo Segundo: El Acápite "I" del Artículo 1º, quedará así:

Desde el día anterior al Homenaje no se dará curso a telegramas oficiales salvo aquellos cuyos textos no pueden o deben posponerse.

La Dirección General de Correos y Telecomunicaciones queda autorizada, para que, por conducto de la Inspección General y las Administraciones Provinciales, tome todas las medidas que estime convenientes o necesarias a fin de aten-

der debidamente la extraordinaria demanda de sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

RESUELTO NUMERO 563-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 563-DG.—Panamá, 5 de agosto de 1966.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Zonia Edilma Márquez, panameña, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-75-854, artista radial, con residencia en calle "G", casa 1-13 Apto. No. 5 de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión.

Que la interesada ha llenado los requisitos exigidos en el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962,

RESUELVE:

Conceder a Zonia Edilma Márquez, licencia para que pueda ejercer la profesión de Locutor Comercial de Radio y Televisión y extenderle la identificación respectiva, con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,

FABIAN VELARDE.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Andrés A. Jaén.

**RENUEVASE UNA LICENCIA**

RESUELTO NUMERO 564-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 564-DG.—Panamá, 5 de agosto de 1966.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ildaura Admadé de Cossw, panameña, casada, con cédula de identidad perso-

nal No. 6-16-630, con residencia en esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar la renovación de su licencia de Locutora Comercial de Radio y Televisión.

Que la interesada ha llenado los requisitos exigidos en el Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962,

## RESUELVE:

Renovar la licencia de la señora Ildaura Adma-de de Cossu, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutora Comercial de Radio y Televisión y extenderle la identificación respectiva, con el número que señale el Resueito.

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,  
FABIAN VELARDE.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
Andrés A. Jaén.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 522  
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1966)

por medio del cual se nombra al Representante de la República de Panamá a el XV Congreso Panamericano de Tuberculosis y Enfermedades del Aparato Respiratorio que se celebrará en Buenos Aires, Argentina, del 24 al 28 de octubre de 1966.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el XV Congreso Panamericano de Tuberculosis y Enfermedades del Aparato Respiratorio, que tendrá lugar en Buenos Aires, Argentina, del 24 al 28 de octubre de 1966;

Que Su Excelencia el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública mediante nota No. 5544-DM de fecha 11 de octubre de 1966, informa que el Doctor Juan de Dios Echevers, Director de la Campaña Antituberculosa, ha sido escogido para que Represente a nuestro país en el citado evento;

Que es facultad del Organó Ejecutivo designar Delegados o Representantes a Reuniones o Congresos en el exterior,

## DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Juan de Dios Echevers, Director de la Campaña Antituberculosa, Representante de la República de Panamá en el XV Congreso Panamericano de Tuberculosis y Enfermedades del Aparato Respiratorio, que tendrá lugar en Buenos Aires, Argentina, del 24 al 28 de octubre de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace

constar que los gastos de pasaje de ida y vuelta y dietas a razón de B/. 30.00 diarios durante siete días serán imputados a las partidas 12.1.06.33.005; 12.1.06.005 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de octubre del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
FERNANDO ELETA A.

## AVISOS Y EDICTOS

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

## CERTIFICA:

Que hoy, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis siendo las once de la mañana, ha sido presentada ante este tribunal una demanda ordinaria, indemnización de daños y perjuicios, propuesta por Amael Aguilar V., en contra de Agencias Cosmos S. A.; y, Que esta demanda se encuentra pendiente de ser sometida a reparto.

Panamá, 30 de septiembre de 1966.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito,  
Guillermo Morón A.

L. 87796

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

## CERTIFICA:

Que al Folio 364, Asiento 90.586 del Tomo 410 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Armonía Financiera Company Inc."

Que al Folio 293, Asiento 119.403 del Tomo 563 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese que la compañía sea y por la presente es disuelta".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2921 de 30 de agosto de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de septiembre de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día de hoy, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,  
José Guerrero G.

L. 81661

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

## CERTIFICA:

Que al Folio 434, Asiento 68.029 del Tomo 307 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Andrews & George Company Ltd. S. A.

Que al Folio 456, Asiento 101.568-Bis del Tomo 558 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por la presente se declara disuelta la referida Andrews & George Company Ltd. S. A., a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2881 de 25 de agosto de 1966, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 31 de agosto de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, doce de septiembre de 1966.

El Sub-Director General del Registro Público,  
*José Guerrero G.*

L. 81548  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Eduard M. Houx o Eduardo Milton Houx, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.  
... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

##### DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Eduard M. Houx o Eduardo Milton Houx, desde el día veintiséis (26) de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposa, la señora Gregoria Castillo viuda de Houx, hoy Gregoria Castillo de Com.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—  
(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 87700  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

##### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Dorothy Samuels de Lawrence, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Dorothy Samuels de Lawrence, desde el día veintinueve (29) de abril de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera de la causante, sin perjuicios de terceros, y en su condición de madre, la señora Princess Elizabeth Johnson de Samuels.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—  
(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 81926  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

##### EMPLAZA:

A Aldrich Lam, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Rosa Oliva de Lam.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

*Eduardo Pazmiño C.*

L. 82390  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

##### EMPLAZA:

A Lucius Miller y Silvia Seguinol, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Vilma Virginia Miller Seguinol, propuesto por Ivan Davy Dailey e Isilde Victoria Beckford de Davy.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con sus personas.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

*Fernando Bustos Jr.*

L. 78969  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

##### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señorita Mercedes María Alegre Jurado (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: ...  
Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

##### DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señorita Mercedes María Alegre Jurado, desde el día 8 de febrero de 1966, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Josefa Judith Jurado de Alegre, en su condición de madre de la causante y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 82021

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Modesto Alvarado cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra le ha instaurado Miriam Lombardi de Tejada, Marcela Lombardi de Rosales y Juan E. Lombardi T., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

CARLOS A. GUEVARA.

El Secretario,

Juan Alvarado.

L. 82022

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Marco Antonio Alarcón Palomino, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Higinia Linares Gómez.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 81322

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Anni Elber de Silva, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal, el señor Ricardo Silva.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 82386

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Armando Romero, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado en este Tribunal, su esposa Marie Bell de Romero.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 82387

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Reynaldo Antonio Flores, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal, la señora Ana Marien Aponte de Flores.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de abril de 1966.

El Juez,

PUBLICO MUÑOZ.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 79453

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pablo González o Paulo Fernández González, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, la que suscribe, Juez Tercero del

Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Pablo González o Paulo Fernández González, desde el día 28 de noviembre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, la menor María Esther González Ortega, representada por su señora María Simona Ortega, Elsa María González Ortega, María Luisa González de López, y Dioselina González Ortega, en su calidad de hijas del causante; Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Leticia V. de De Arco, (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia del mismo se entregaron al interesado para que pasados veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 81491

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A Eduardo Campos para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de Guarda y crianza de su menor hija Deidamia Campos Pérez, propuesta por Natividad Peralta.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su curso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores, ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Rustos Jr.

L. 82119

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Violet Verona Bennett de Gordon, se ha dictado el auto de declaración de herederos que en su parte resolutive dice: Juzgado Primero del Circuito.—Colón, doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: . . . . .

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

1º Que está abierta la Sucesión de la señora Violet Verona Bennet de Gordon, desde el 24 de abril de 1966, fecha de su defunción;

2º Que son sus herederos sin perjuicios de terceros Matilde María, Elena Leonora, Marcia Luisa y Ernesto Cecilio Gordón, y; ordena:

3º Que comparezcan a hacer valer sus derechos las personas que se crean con algún derecho en la sucesión;

4º Que se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Prudencio A. Aizpú.— (fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco (25) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, a fin de que las personas que se consideren con derechos en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 77378

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, en atención a lo dispuesto por el artículo 964 del Código de Comercio, por este medio,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés en la solicitud hecha ante este Juzgado por el señor Herbert Toldano, para que judicialmente se ordene la anulación y reposición del certificado Nº 75 expedido a su favor, por la Compañía Panameña de Aceites, S. A., por 55 acciones comunes de dicha entidad.

De conformidad con lo que establece el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966) por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 80483

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado José Isabel Niño, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: . . . . .

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado José Isabel Niño, desde el día 3 de abril de 1961, fecha que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hermano Máximo Niño Oliveros por haber probado su derecho; y ordena:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean interesadas en el mismo; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto, en atención a lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 6 de septiembre de 1966 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley, a fin de que dentro del término expresado contando desde la última publicación de este edicto concurren al Tribunal ha hacer

valer sus derechos cualquier persona que se crea con derecho en esta sucesión.

El Juez,

El Secretario,

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria

L. 80970  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Manuela Mora Vda. de Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

1ª Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la señora Manuela Mora Vda. de Rodríguez, (q.e.p.d.), desde el día 18 de abril de 1966,

2ª Que son sus herederos testamentarios, sin perjuicios de terceros sus hijos Evelia Mora de Kirshmen, Nivia Mora, José Rolando Rodríguez Mora y José Isabel Rodríguez Mora; y, ordena:

3ª Que se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y,

4ª Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la Sucesión a hacerlos valer.

Se tiene al Doctor Antonio Ardines Ibarra, como apoderado de los señores Evelia Mora de Kirshmen, Nivia Mora, José Rolando Rodríguez Mora y José Isabel Rodríguez Mora, en los términos que le ha sido conferido el poder.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Prudencio A. Aizpú.—(fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1961, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis (16) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1966) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 81927  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Martín o Mártir Aguirre, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1639.—David, cinco (5) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Martín o Mártir Aguirre, desde el día catorce (14) de abril de mil novecientos sesenta y seis (1966), fecha de su defunción;

Que son herederos, conforme el testamento otorgado, Francisca Lezcano y sus menores hijos Manuel, Griselda, Digna, Ana María y Dielba Aguirre Lezcano; y

Que es albacea de los bienes pertenecientes a los menores herederos, la señora Francisca Lezcano.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la firma de abogados "Rodríguez Márquez y Trujillo Miranda" como apoderada especial de la demandante Francisca Lezcano Fuentes, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Manuel, Griselda, Digna y Ana María Aguirre Lezcano en los términos del poder que le ha conferido.

El poder otorgado por la señora Francisca Lezcano Fuentes en representación de la menor Dielba Aguirre Lezcano, no se admite, por cuanto no ha probado su personería legal para tal efecto.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 81765  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesiones Intestadas, acumuladas, de Manuel Delgado Vital y José Encarnación Delgado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, septiembre seis de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos en estos casos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que a la interesada le asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesiones Intestadas, acumuladas, de Manuel Delgado Vital y José Encarnación Delgado, desde el día 19 de mayo de 1961 y el día 29 de junio de 1962, fecha en que ocurrieron sus respectivas defunciones;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, Eulalia Delgado Cortez, en su condición de hija y hermana de los causantes;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de sucesiones intestadas, acumuladas, a todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Paris T. Vázquez H.—Juez Primero del Circuito de Los Santos.—El Secretario.—(fdo.) Orestes Tejada Díaz".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría, por el término de veinte días, hoy seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y copias del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 6 de septiembre de 1966.

El Juez,

PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario,

Orestes M. Tejada Díaz.

L. 81205  
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Nelson Julio Rosas, varón, mayor de edad, panameño, natural, de esta ciudad, vecino

de la ciudad de Panamá y de tránsito por Chitré, casado, ingeniero civil, cedula 6 AV-5-858, ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra, de un solar ubicado en la ciudad de Chitré, dentro de los siguientes linderos, Norte: Francisco Araba, Sur: Calle "A", Este: Calle Belarmino Urrutia, Oeste: Victor N. Juliao, el cual tiene una capacidad superficial de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (245 más 04 m2).

Y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado, para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico.

El Alcalde del Distrito,

LUIS EDUARDO BERBEY PARRILLA.

El Secretario,

Aurelio A. Quinzada S.

L. 69835

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Clemente Vargas, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 24 hectáreas 8.700 metros cuadrados. (Veinticuatro hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte, Gil Matias Camarena
- Sur, camino de servidumbre
- Este, Cleto Ramos, quebrada y Nicanor Garcia.
- Oeste, Doroteo, Gil.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios, para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 64616

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

CERTIFICA:

Que los señores Lucinda M. de González y Elias González, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra, de dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Chepo, Corregimiento de El Llano, así:

Para Lucinda M. de González, área 83 hectáreas 450 m2. Linderos: Norte, Sur Este y Oeste, terrenos nacionales, Este terrenos nacionales y Elias González.

Para Elias González, área 84 hectáreas 6.559 m2. Linderos: Norte, Este, terrenos nacionales, Sur, terrenos nacionales y reserva indígena, Oeste, Lucinda M. de González.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, hoy día de septiembre de mil novecientos sesenta y seis para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

JOSE M. PARRDES.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 79328

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bernardo Núñez González, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Chicá, Distrito de Chame, de una extensión superficial de 8 hectáreas 4.800 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte, terrenos nacionales
- Sur, terrenos nacionales
- Este, Bárbara Menchaca y parte de quebrada Honda
- Oeste, camino de Buenos Aires a Chicá.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 81121

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de doña Guillermina Jaén de Araúz propuesto por el Lic. Rodrigo Zúñiga, en representación de don Cristóbal Manuel Araúz y sus hijos Rita E. Araúz de Quirós, Manuela Araúz de Lombardo, Jorge Eduardo Araúz, María Araúz de Castillo, José Harmodio Araúz, Rosa Eneida Araúz de Zúñiga, Lucrecia del Rosario Araúz de Carrizo, Norma Edith Araúz Vda. de Tejeira, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, agosto diez y nueve de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: . . . . .

En consecuencia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Guillermina Jaén de Araúz, desde el 23 de agosto de 1965, fecha de su defunción, ocurrida en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros Cristóbal Manuel Araúz, en su calidad de cónyuge sobreviviente; y en calidad de hijos de la causante, Manuela Francisca Araúz de Lombardo, Rita Evangelina Araúz de Quirós, Jorge Eduardo Araúz, María Matias Araúz de Castillo, José Harmodio Araúz, Rosa Eneida Araúz de Zúñiga, Lucrecia del Rosario Araúz de Carrizo y Norma Edith Araúz Vda. de Tejeira; y

ORDENA:

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en él;

Cuarto: Que se tenga como parte en esta sucesión a la Dirección General de Ingresos de Coclé; y

Quinto: Que se publiquen los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término de veinte días, en un diario de la capital de la República y una vez en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José D. Castillo M.—(fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaria por el término de veinte días hábiles, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CASTILLO M.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 68400

(Única publicación)